

## **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Corresponde al Decreto Departamental N° 056/2021

# **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 056/2021**

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE Gestión 2021), aprueba el Presupuesto General del Estado- PGE Gestión Fiscal 2021, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

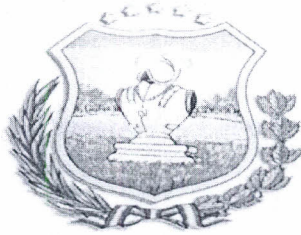
Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.



## **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Corresponde al Decreto Departamental N° 056/2021

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: "Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente".

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, según el Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior de los grupos de gasto 10000 "Servicios Personales", 20000 "Servicios No Personales", y 30000 "Materiales y Suministros", b) Traspasos presupuestarios al interior de los programas de inversión cuya estrategia de ejecución sea por administración directa y c) Traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, el Artículo 18 del Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento a la Ley Departamental N° 139- Ley de Administración Presupuestaria del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), señala los requisitos para la presentación de trámites para aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias.

Que, el literal v) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2021), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), que dispone textualmente que "las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, a través de la Ley Departamental N° 025 de fecha 29 de septiembre de 2011, también en el POA 2013 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a través de la Ley N° 64 de fecha 5 de septiembre de 2012 , también en el POA 2014 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a través de la Ley N° 093 de fecha 3 de septiembre 2013, también en el POA 2015 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a través de Ley Departamental N° 116 de fecha 3 de septiembre de 2014, también en el POA 2016 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a través de Ley Departamental N° 130 de fecha 10 de septiembre de 2015, también en el POA 2017 con ley Departamental N° 154, 2018 con Ley Departamental N° 231, 2019 con Ley Departamental N° 304, y gestión 2020 con Ley Departamental N° 398 de fecha 20 de septiembre de 2019, y también en el POA 2021 a través de la Ley N° 415 de fecha 25 de septiembre 2020; se aprueba presupuesto en cada gestión respectivamente para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL MATERNO INFANTIL TARIJA", se aprueba modificación presupuestaria con cargo a este proyecto, para su continuidad.

Que, a través de nota SUBGOB/PYA/DESP./e.m.g./N°027/2021, firmada por el señor Eloy Moreno Quiroga, Subgobernador Padcaya, se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PROVINCIA ARCE", debidamente sustentado y justificado con el Informe Técnico Presupuestario N° 01/2021 e Informe Legal MSR N° 050/2021, respectivamente, estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia organizacional desconcentrada, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 123/2021, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, indica: "El proyecto reporta su ejecución según registro en el Sistema SISIN en gestiones 2012, 2015 y 2017 montos incrementados equivocadamente acumulado de Bs. 114.581,68 respecto a lo reportado en el Sistema SIGEP, en gestiones 2013, 2014, 2016 y



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 056/2021

2019 consigna en el SISIN montos disminuidos equivocadamente acumulado de Bs. 5,27 respecto a lo reportado en el Sistema SIGEP. Asimismo la solicitud de la modificación presupuestaria Intrainstitucional fue de Bs2.064.650,00 aprobada por el Decreto Departamental N° 019/2021 donde se decreta aprobar los traspasos presupuestarios intrainstitucionales del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, ejecutado por la Subgobernación Padcaya monto no compatible con el saldo del proyecto de Bs. 1.738.463,91 consignado en el sistema SISIN. En la instancia del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) no aceptan la catalogación del proyecto, por la desigualdad de monto solicitado y de saldo del proyecto. Adjunto a la presente reportes del Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN) de las gestiones 2012, 2013, 2015 y 2016. Y en su Conclusión indica: En la solicitud de modificación presupuestaria del Proyecto aprobado mediante Decreto Departamental N° 019/2021 de fecha 4/03/2021 por un monto de Bs2.064.650,00 monto que no refleja el saldo según reporte del SISIN. Por lo tanto, se recomienda derogar el presente Decreto Departamental N° 019/2021. Está presente modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 "Ley De Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija" en su Art. 28 (Traspasos Presupuestarios Mediante Decreto), a su Decreto Reglamentario N° 067/2016, por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PROVINCIA ARCE" presentado por la Subgobernación de Padcaya con DA 6 y UE 16 por el monto Bs1.738.463,91 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES 91/100 BOLIVIANOS) según Cuadro de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, emitido por el Lic. David Galean Cari - Responsable de Planificación".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 024/2021, emitido por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye: "Que, el Informe Técnico N° 123/2021 indica que según reportes del SISIN en las gestiones 2012, 2015 y 2017 se registran en su ejecución montos incrementados respecto a lo reportado por el SIGEP, por lo que la Modificación Presupuestaria aprobada con Decreto Departamental N° 019/2021 por un monto de Bs2.064.650,00 monto que no refleja el saldo según reporte del SISIN. Por lo tanto se recomienda derogar el Decreto Departamental N° 019/2021, por su inaplicabilidad, debido a que la aprobación de la modificación tiene un monto mayor a lo reflejado en el saldo reportado en el SISIN. Considerando las normas e informes citados, se concluye que el Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional solicitado para los proyectos: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PROVINCIA ARCE" no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, y cumple con el Art. 28 de la Ley Departamental N° 139, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada en los Cuadro de Traspaso Presupuestario que va adjunta al Informe Técnico Presupuestario N° 01/2021 de la Unidad Ejecutora".

Que, a través de nota CITE DESP./SUBGOB.O./N° 049/2021, firmada por el señor Grober Torrejón Martínez, Subgobernador O'Connor, se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PROVINCIA O'CONNOR", debidamente sustentado y justificado con el Informe Técnico Presupuestario RFC N° 05/2021 e Informe Legal SGO/AL/naa/44-2021, respectivamente, estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia organizacional desconcentrada, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 142/2021, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, indica: "Esta Modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en su Art. 28 (Traspasos Presupuestarios Mediante Decreto), y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PROVINCIA O'CONNOR" de la unidad ejecutora Subgobernación O'Connor con DA 9 y UE 19 por el monto de Bs2.000.000,00 (DOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) según Anexo 01/2021 emitido por la Unidad Ejecutora".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 034/2021, emitido por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye: "Que, el Informe Técnico N° 123/2021



## **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Corresponde al Decreto Departamental N° 056/2021

indica que según reportes del SISIN en las gestiones 2012, 2015 y 2017 se registran en su ejecución montos incrementados respecto a lo reportado por el SIGEP, por lo que la Modificación Presupuestaria aprobada con Decreto Departamental N° 019/2021 por un monto de Bs2.064.650,00 monto que no refleja el saldo según reporte del SISIN. Por lo tanto se recomienda derogar el Decreto Departamental N° 019/2021, por su inaplicabilidad, debido a que la aprobación de la modificación tiene un monto mayor a lo reflejado en el saldo reportado en el SISIN. Considerando las normas e informes citados, se concluye que el Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional solicitado para los proyectos: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PROVINCIA O'CONNOR" no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, y cumple con el Art. 28 de la Ley Departamental N° 139, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada en los Cuadro de Traspaso Presupuestario que va adjunta al Informe Técnico Presupuestario RFC N° 05/2021 de la Unidad Ejecutora".

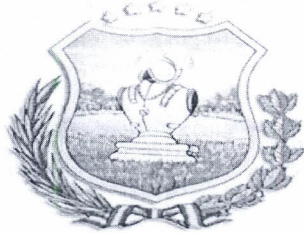
Que, a través de nota SUBGOB/PYA/DESP./e.m.g./N° 028/2021, firmada por el señor Eloy Moreno Quiroga, Subgobernador Padcaya, se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN COLEGIO INTERNADO TREMENTINAL PRIMERA SECCIÓN PROVINCIA ARCE", debidamente sustentado y justificado con el Informe Técnico Presupuestario N° 02/2021 e Informe Legal MSR N° 051/2021, respectivamente, estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia organizacional desconcentrada, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 135/2021, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, indica: "Esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en su Art. 28 (Traspasos Presupuestarios Mediante Decreto), y su Decreto Reglamentario N° 067/2016 por lo que se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto "CONSTRUCCIÓN COLEGIO INTERNADO TREMENTINAL PRIMERA SECCIÓN PROVINCIA ARCE" presentada por la Subgobernación Padcaya con DA 6 y UE 16 por el monto Bs18.052,00 (DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS) según Cuadro de Modificación Presupuestario Interinstitucional, emitido por el Lic. David Galean Cari - Responsable de Planificación

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 033/2021, emitido por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que el Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional solicitado para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN COLEGIO INTERNADO TREMENTINAL PRIMERA SECCIÓN PROVINCIA ARCE", no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, y cumple con el Art. 28 de la Ley Departamental N° 139, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación del Traspaso Presupuestario de acuerdo a la estructura programática detallada en los Cuadro de Traspaso Presupuestario que va adjunta al Informe Técnico Presupuestario SUBGOB/PYA ./ADM/o.s.b./d.g.c./N° 2/2021 de la Unidad Ejecutora".

Que, a través de nota G.A.D.T./S.D.O.O.P.P./DSZLI/rsr/N° 443/2021, firmada por la señora Doris Sandra Zubieta Llanos, Secretaria Departamental de Obras Públicas, se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL MATERNO INFANTIL TARIJA", debidamente sustentado y justificado con el Informe Técnico Presupuestario N° 02/2021 e Informe Legal MSR N° 051/2021, respectivamente, estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia organizacional, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 147/2021, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, indica: "El proyecto "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL MATERNO INFANTIL TARIJA", ha sido inscrito en el POA 2012 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a través de la Ley Departamental N° 025 de fecha 29 de septiembre de 2011, también en el POA 2013 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a través de la Ley N° 64 de fecha 5 de septiembre de 2012, también en el POA 2014 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a través de la Ley N° 093 de fecha



## **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Corresponde al Decreto Departamental N° 056/2021

3 de septiembre 2013, también en el POA 2015 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a través de Ley Departamental N° 116 de fecha 3 de septiembre de 2014, también en el POA 2016 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a través de Ley Departamental N° 130 de fecha 10 de septiembre de 2015, también en el POA 2017 con Ley Departamental N° 154, 2018 con Ley Departamental N° 231, 2019 con Ley Departamental N° 304, y gestión 2020 con Ley Departamental N° 398 de fecha 20 de septiembre de 2019, y también en el POA 2021 a través de la Ley N° 415 de fecha 25 de septiembre 2020, lo cual demuestra su continuidad y aprobación por el Organo Deliberativo, respaldado con los informes Técnico Presupuestario N° 001/2021 del Ing. Reynold Sigler Aparicio e Informe Legal N° 03/2021 del Abog. Julio Torrico presentado por la Unidad Ejecutora la Secretaria Dptal. de Obras Públicas. Y en su conclusión indica: "El trámite de Modificación Presupuestaria para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL MATERNO INFANTIL TARIJA" de la unidad ejecutora Secretaria Dptal. de Obras Publicas con DA 1 y UE 8 es por el monto de Bs7.221.452,00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), la presente modificación Presupuestaria cumple con las exigencias de la Ley N° 1135 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019 Artículo N° 5 (Proyectos de inversión pública de Continuidad en las Entidades Territoriales Autónomas) vigente en la Ley N° 1356 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021 Disposición Final Novena inciso v), r ser un proyecto de continuidad y aprobado por la Asamblea Legislativa Departamental, por lo que se considera procedente la Modificación Presupuestaria, mediante norma expresa por la Máxima Instancia Ejecutiva, según cuadro de Traspaso Presupuestario N°01/2021 emitido por la Unidad Ejecutora."

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ N°035/2021 emitido por la Asesora Legal de la Secretaria Dptal de Planificación e Inversión- Abog. Amparo Maldonado Z. en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL MATERNO INFANTIL TARIJA", cumplen los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija aprobado por Ley. Que, de acuerdo a reportes SIGEP el proyecto está inscrito y con presupuesto aprobado por Ley Departamental N° 26 (Gestión 2012), Ley Departamental N° 64 (Gestión 2013), Ley Departamental N° 093 (Gestión 2014), Ley Departamental N° 116 (Gestión 2015), Ley Departamental N° 130 (Gestión 2016), Ley Departamental N° 154 (Gestión 2017), Ley Departamental N° 231 (Gestión 2018), Ley Departamental N° 304 (Gestión 2019), Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020) y Ley N° 415 (Gestión 2021); por tanto se considera proyecto de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N° 1135 Disposición que queda vigente para su aplicación en el marco del inciso v) de las Disposiciones Finales Novena de la Ley N° 1356 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021); y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación".

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

### **POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para:

- 1.1 El proyecto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PROVINCIA ARCE", por un monto de hasta Bs1.738.463,91 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES 91/100 BOLIVIANOS), ejecutado por la Subgobernación Padcaya, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1 del presente Decreto Departamental.
- 1.2 El proyecto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL PROVINCIA O'CONNOR", por un monto de hasta Bs2.000.000,00 (DOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS),



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 056/2021 ejecutado por la Subgobernación O'Connor, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 2 del presente Decreto Departamental.

- 1.3 El proyecto "CONSTRUCCIÓN COLEGIO INTERNADO TREMENTINAL PRIMERA SECCIÓN PROVINCIA ARCE", por un monto de hasta Bs18.052,00 (DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), ejecutado por la Subgobernación Padcaya, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 3 del presente Decreto Departamental.
- 1.4 El proyecto "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL MATERNO INFANTIL TARIJA", por un monto de hasta Bs7.221.452,00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), ejecutado por la Secretaria Departamental de Obras Públicas, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 4 del presente Decreto Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Abrogar y dejar sin efecto el Decreto Departamental N° 019/2021 de fecha 8 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Abg. Jorge Mariano Bacotich Oliva  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
GESTIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Lic. Erich Montaña Miranda  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE ECONOMIA Y FINANZAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Ing. Doris Gladys Zúñiga Llanos  
SECRETARIA DEPARTAMENTAL  
DE OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Lic. Karina P. Liebers Cáceres  
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE  
PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



# **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Corresponde al Decreto Departamental N° 056/2021

## **ANEXO**



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 056/2021

## ANEXO 1

GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA  
SUBGOBERNACIÓN PADCAYA



### ANEXO I

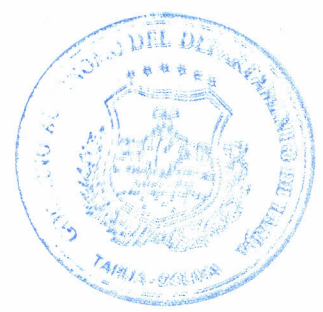
#### PROYECTO "MEJ. Y MANTENIMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL PROV. ARCE"

(Expresado en Bolivianos)

FUENTE: 20-220 (REGALIAS)  
DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN - FUN	PARTIDA	ENT TRF	TIPO INV.	DISMINUCION(-)	COD. SISIN
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	1.2.1		1	576.753,42	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	1.3.1.10	435	1	57.675,34	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	1.3.1.20	999	1	9.862,48	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	1.3.1.31	999	1	17.302,60	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	1.3.2	342	1	11.535,07	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	2.1.2		1	6.000,00	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	2.1.3		1	240,00	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	2.1.4		1	1.800,00	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	2.1.6		1	3.600,00	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	2.2.5		1	181.500,00	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	2.4.1.20		1	50.000,00	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	3.1.1.10		1	5.000,00	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	3.2.1		1	1.100,00	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	3.2.2		1	3.900,00	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	3.3.3		1	8.370,00	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	3.3.4		1	5.280,00	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	3.4.1.10		1	336.711,00	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	3.4.2		1	800,00	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	3.4.3		1	148.000,00	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	3.4.4		1	300,00	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	3.4.5		1	1.300,00	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	3.4.6		1	4.100,00	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	3.4.8		1	3.018,00	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	3.9.1		1	1.550,00	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	3.9.5		1	5.056,00	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	3.9.7		1	8.750,00	09060047600000
906	6	16	43	09060047600000	00	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACIÓN DE PADCAYA	4.5.1	3.9.8		1	288.960,00	09060047600000
<b>TOTAL 20 220</b>													<b>1.738.463,91</b>	





# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 056/2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

SUBGOBERNACION PADCAYA



## ANEXO I

### PROYECTO "MEJ. Y MANTENIMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL PROV. ARCE"

(Expresado en Bolivianos)

FUENTE: 20-220 (REGALIAS)

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN - FUN	PARTIDA	ENT TRF	TIPO INV.	ADICION(+)	COD. SISIN
906	6	16	43	9061510000000	00	20	220	MEJ. Y MANTENIMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL PROV. ARCE	4.5.1	1.2.1		1	576.753,42	9061510000000
906	6	16	43	9061510000000	00	20	220	MEJ. Y MANTENIMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL PROV. ARCE	4.5.1	1.3.1.10	424	1	57.675,34	9061510000000
906	6	16	43	9061510000000	00	20	220	MEJ. Y MANTENIMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL PROV. ARCE	4.5.1	1.3.1.20	999	1	9.862,48	9061510000000
906	6	16	43	9061510000000	00	20	220	MEJ. Y MANTENIMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL PROV. ARCE	4.5.1	1.3.1.31	999	1	17.302,60	9061510000000
906	6	16	43	9061510000000	00	20	220	MEJ. Y MANTENIMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL PROV. ARCE	4.5.1	1.3.2	342	1	11.535,07	9061510000000
906	6	16	43	9061510000000	00	20	220	MEJ. Y MANTENIMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL PROV. ARCE	4.5.1	2.1.2		1	3.000,00	9061510000000
906	6	16	43	9061510000000	00	20	220	MEJ. Y MANTENIMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL PROV. ARCE	4.5.1	2.1.3		1	120,00	9061510000000
906	6	16	43	9061510000000	00	20	220	MEJ. Y MANTENIMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL PROV. ARCE	4.5.1	2.1.4		1	900,00	9061510000000
906	6	16	43	9061510000000	00	20	220	MEJ. Y MANTENIMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL PROV. ARCE	4.5.1	2.2.5		1	181.500,00	9061510000000
906	6	16	43	9061510000000	00	20	220	MEJ. Y MANTENIMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL PROV. ARCE	4.5.1	2.4.1.20		1	100.000,00	9061510000000
906	6	16	43	9061510000000	00	20	220	MEJ. Y MANTENIMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL PROV. ARCE	4.5.1	3.2.1		1	550,00	9061510000000
906	6	16	43	9061510000000	00	20	220	MEJ. Y MANTENIMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL PROV. ARCE	4.5.1	3.2.2		1	1.200,00	9061510000000
906	6	16	43	9061510000000	00	20	220	MEJ. Y MANTENIMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL PROV. ARCE	4.5.1	3.4.1.10		1	296.983,00	9061510000000
906	6	16	43	9061510000000	00	20	220	MEJ. Y MANTENIMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL PROV. ARCE	4.5.1	3.4.2		1	800,00	9061510000000
906	6	16	43	9061510000000	00	20	220	MEJ. Y MANTENIMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL PROV. ARCE	4.5.1	3.4.3		1	146.800,00	9061510000000
906	6	16	43	9061510000000	00	20	220	MEJ. Y MANTENIMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL PROV. ARCE	4.5.1	3.4.5		1	500,00	9061510000000
906	6	16	43	9061510000000	00	20	220	MEJ. Y MANTENIMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL PROV. ARCE	4.5.1	3.4.6		1	3.000,00	9061510000000
906	6	16	43	9061510000000	00	20	220	MEJ. Y MANTENIMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL PROV. ARCE	4.5.1	3.4.8		1	1.002,00	9061510000000
906	6	16	43	9061510000000	00	20	220	MEJ. Y MANTENIMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL PROV. ARCE	4.5.1	3.9.1		1	855,00	9061510000000
906	6	16	43	9061510000000	00	20	220	MEJ. Y MANTENIMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL PROV. ARCE	4.5.1	3.9.5		1	1.709,00	9061510000000
906	6	16	43	9061510000000	00	20	220	MEJ. Y MANTENIMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL PROV. ARCE	4.5.1	3.9.7		1	5.600,00	9061510000000
906	6	16	43	9061510000000	00	20	220	MEJ. Y MANTENIMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL PROV. ARCE	4.5.1	3.9.8		1	320.816,00	9061510000000
<b>TOTAL 20 220</b>													<b>1.738.463,91</b>	



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 056/2021

## ANEXO 2

SUBGOBERNACION O'CONNOR  
 "MEJORAMIENTO RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROVINCIA O'CONNOR"  
 MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL GESTION 2021  
 (Expresado en Bolivianos)

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FT E	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	PARTIDA	ET	TIPO INV.	DISMINUCION (-)
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL- SUBGOBERNACION DE O'CONNOR	1.1.1	1.2.1	0	1	850.000,00
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	1.3.1.10	435	1	85.000,00
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	1.3.1.20	999	1	14.536,00
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	1.3.1.31	999	1	25.500,00
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	1.3.2	342	1	17.000,00
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	2.1.1	0	1	200,00
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	2.1.2	0	1	20.000,00
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	2.1.3	0	1	600,00
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	2.1.4	0	1	100,00
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	2.1.5	0	1	100,00
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	2.1.6	0	1	500,00
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	2.2.1.10	0	1	160,00
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	2.2.2.10	0	1	100,00
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	2.2.3	0	1	100,00



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 056/2021

16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	2.2.5	0	1	445.000,00	'09060047500000
16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	2.2.6	0	1	100,00	'09060047500000
16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	2.3.1	0	1	100,00	'09060047500000
16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	2.4.1.10	0	1	100,00	'09060047500000
16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	2.4.1.20	0	1	35.000,00	'09060047500000
16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	2.5.4	0	1	1.000,00	'09060047500000
16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	2.5.6	0	1	1.500,00	'09060047500000
16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	2.5.7	0	1	100,00	'09060047500000
16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	2.5.9	0	1	1.000,00	'09060047500000
16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	3.1.1.10	0	1	60.000,00	'09060047500000
16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	3.1.3	0	1	100,00	'09060047500000
16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	3.2.1	0	1	2.000,00	'09060047500000
16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	3.2.2	0	1	100,00	'09060047500000
16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	3.2.3	0	1	200,00	'09060047500000
16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	3.3.2	0	1	100,00	'09060047500000
16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	3.3.3	0	1	100,00	'09060047500000
16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	3.3.4	0	1	100,00	'09060047500000



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 056/2021

906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	3.4.1.10	0	1	350.000,00	'09060047500000
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	3.4.2	0	1	4.400,00	'09060047500000
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	3.4.3	0	1	1.000,00	'09060047500000
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	3.4.4	0	1	100,00	'09060047500000
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	3.4.5	0	1	2.000,00	'09060047500000
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	3.4.6	0	1	2.000,00	'09060047500000
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	3.4.8	0	1	3.000,00	'09060047500000
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	3.9.1	0	1	5.200,00	'09060047500000
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	3.9.3	0	1	4.700,00	'09060047500000
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	3.9.5	0	1	6.000,00	'09060047500000
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	3.9.7	0	1	3.800,00	'09060047500000
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	3.9.8	0	1	50.000,00	'09060047500000
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	4.3.1.10	0	1	1.400,00	'09060047500000
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	4.3.1.20	0	1	1.400,00	'09060047500000
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	4.3.2	0	1	2.503,00	'09060047500000
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	4.3.5	0	1	1.000,00	'09060047500000
906	9	19	16	'09060047500000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSION PUBLICA MULTISECTORIAL-	1.1.1	4.3.7	0	1	1.001,00	'09060047500000
<b>TOTAL</b>													<b>2.000.000,00</b>	



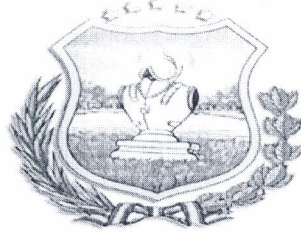
## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 056/2021

### PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER AUMENTADAS

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY.	ACT.	FT E	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	O.G.	ET	TIPO INV	INCREMENTO (+)	COD. SISIN
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	1.2.1	0	1	477.650,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	1.3.1.10	435	1	47.765,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	1.3.1.20	999	1	8.167,82	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	1.3.1.31	999	1	14.329,50	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	1.3.2	342	1	9.553,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	2.1.1	0	1	100,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	2.1.2	0	1	5.500,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	2.1.3	0	1	3.200,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	2.1.4	0	1	100,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	2.1.5	0	1	100,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	2.1.6	0	1	2.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	2.2.1.10	0	1	2.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	2.2.2.10	0	1	5.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	2.2.3	0	1	100,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	2.2.5	0	1	235.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	2.2.6	0	1	100,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	2.4.1.10	0	1	100,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	2.4.1.20	0	1	150.000,00	906-15344-00000



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 056/2021

906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	2.5.4	0	1	7.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	2.5.6	0	1	15.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	2.5.9	0	1	5.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	3.1.1.10	0	1	148.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	3.1.3	0	1	5.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	3.2.1	0	1	3.100,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	3.2.2	0	1	2.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	3.2.3	0	1	100,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	3.3.2	0	1	15.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	3.3.3	0	1	20.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	3.3.4	0	1	15.500,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	3.4.1.10	0	1	420.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	3.4.2	0	1	15.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	3.4.3	0	1	80.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	3.4.4	0	1	2.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	3.4.5	0	1	1.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	3.4.6	0	1	3.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	3.4.8	0	1	12.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	3.9.1	0	1	3.000,00	906-15344-00000



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 056/2021

906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	3.9.3	0	1	3.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	3.9.5	0	1	6.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	3.9.7	0	1	2.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	3.9.8	0	1	250.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	4.3.1.10	0	1	1.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	4.3.1.20	0	1	2.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	4.3.2	0	1	2.000,00	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	4.3.5	0	1	534,68	906-15344-00000
906	9	19	43	906-15344-00000	0	20	220	MEJ. RED VIAL DEPARTAMENTAL EN LA PROV. O'CONNOR	4.5.1	4.3.7	0	1	1.000,00	906-15344-00000
<b>TOTAL</b>													<b>2.000.000,00</b>	



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 056/2021

## ANEXO 3

### ANEXO I

#### MODIFICACION PRESUPUESTARIA

MODIFICACION INTRAINSTITUCIONAL SUBGOBERNACION PADCAYA

(E xpresado en Bolivianos)

FUENTE: 20-220 (REGALIAS)

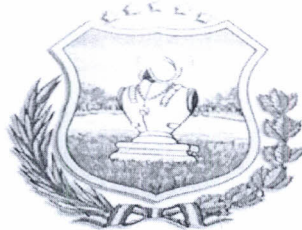
DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	COD. SISIN	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN. FUN	PARTIDA	ET.	Tipo Inv	Disminucion	Adicion	COD. SISIN
906	6	16	41	906794800000	0	20	220	CONSTRUCCION COLEGIO INTERNADO	9.2.1	34600	0	1	-12.858,00	-	906794800000
906	6	16	41	906794800000	0	20	220	TREMENTINAL 1 SECCION PROVINCIA ARCE	9.2.1	43110	0	1	-5.194,00	-	906794800000
<b>TOTAL EN BOLIVIANOS</b>													<b>-18.052,00</b>	<b>0,00</b>	

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	COD. SISIN	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN. FUN	PARTIDA	ET.	Tipo Inv	Disminucion	Adicion	COD. SISIN
906	6	16	41	906794800000	0	20	220	CONSTRUCCION COLEGIO INTERNADO TREMENTINAL 1 SECCION PROVINCIA ARCE	9.2.1	33200	0	1	-	1253,00	906794800000
906	6	16	41	906794800000	0	20	220		9.2.1	39300	0	1	-	2.918,00	906794800000
906	6	16	41	906794800000	0	20	220		9.2.1	43120	0	1	-	2.031,00	906794800000
906	6	16	41	906794800000	0	20	220		9.2.1	43200	0	1	-	6.287,00	906794800000
906	6	16	41	906794800000	0	20	220		9.2.1	43500	0	1	-	87,00	906794800000
906	6	16	41	906794800000	0	20	220		9.2.1	43700	0	1	-	376,00	906794800000
906	6	16	41	906794800000	0	20	220		9.2.1	42230	0	1	-	5.000,00	906794800000
<b>TOTAL EN BOLIVIANOS</b>													<b>0,00</b>	<b>18.052,00</b>	





# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 056/2021

## ANEXO 4

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CONST. HOSPITAL MATERNO INFANTIL TARIJA

CUADRO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 01/2021

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	1	8	40	9061533100000	0	20	220	REFAC. Y AMPL. SERVICIOS DE EMERG., ESTERILIZ. Y ARCHIVO CLINICO HOSP. REG. S. JUAN DE DIOS TARIJA	7.3.1	42230	0	1	7.221.452,00	9061533100000
TOTAL GENERAL													7.221.452,00	

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN
906	1	8	40	9060014100000	0	20	220	CONST. HOSPITAL MATERNO INFANTIL TARIJA	7.4.0	42230	0	1	6.186.585,00	9060014100000
906	1	8	40	9060014100000	0	20	220	CONST. HOSPITAL MATERNO INFANTIL TARIJA	7.4.0	42240	0	1	1.034.867,00	9060014100000
TOTAL GENERAL													7.221.452,00	